



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

**C E R T I F I C O:** Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 29 de junio de 2018, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL AMICS/PANGEA 2018.»**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejala de Políticas Sociales e Igualdad, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española – Comité Local de Alcoy para el desarrollo del programa: “Gestión de la Agencia de mediación , Integración y convivencia social AMICS/PANGEA 2018”, cuyo texto es el siguiente:



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

**«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL AMICS/PANGEA 2018.**

En Alcoy, a

**REUNIDOS**

De una parte D. Antonio Francés Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, en representación del mismo, con domicilio en Alcoy, C/ Plaza de España, número 1, C. P: 03801, asistido de la Secretaria de la corporación, Dña. Sonia Ferrero Cots.

De otra, D. Juan Miguel Cortés Company, mayor de edad, provisto del DNI número 21.628.558-W, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española – Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen,

**MANIFIESTAN**

1.- Según determina el artículo 13 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema público de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, "Los Servicios Sociales Especializados son aquellos que se dirigen a sectores de la población que, por sus condiciones, edad, sexo, discapacidad y otras u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico, requieren un tipo de atención más específica en el plano técnico y profesional que la prestada por los Servicios Sociales Generales. Estos servicios podrán ser gestionados por la Administración de la Generalidad, por las entidades locales en su ámbito territorial y por instituciones o asociaciones promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados por la necesidad específica en cuestión".

2.- En fecha 28/03/2006, se suscribió entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, convenio de colaboración cuyo objeto principal era la puesta en marcha de una oficina de mediación para la convivencia y la integración social.



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

3.- Las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS/PANGEA) se configuran como un instrumento destinado a posibilitar la unificación y concentración de los servicios de información y asesoramiento a la población inmigrante, actualmente prestados de manera dispersa desde diferentes entidades, organizaciones y administraciones, favoreciendo así su integración en la comunidad.

4.- El movimiento Cruz Roja tiene entre sus objetivos mejorar la vida de las personas más vulnerables, definiendo estas como "aquellas que están expuestas a situaciones que amenazan su supervivencia o su capacidad para vivir con un mínimo de seguridad social, económica y de dignidad humana". Dentro de este colectivo, el sector de inmigrantes es uno de los grupos de más alto grado de vulnerabilidad debido a sus precarias condiciones de vida, a la ausencia de cobertura de sus necesidades de salud, educación, vivienda, trabajo, al choque cultural, a la pérdida de identidad y desarraigo, al aislamiento, a la ausencia de redes de apoyo familiares, etc. Todo esto unido al cada vez más preocupante fenómeno de rechazo social.

Cruz Roja, desde hace varios años viene desarrollando numerosos proyectos para dar acogida a estos inmigrantes, informarles de sus derechos, mejorar su situación socio-sanitaria y laboral, y en definitiva, favorecer su integración.

En atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy, para el programa de gestión de la Agencia de Mediación, Integración y Convivencia Social (AMICS/PANGEA) que se ubica en el edificio de Cruz Roja en la C/ Roig de Corella, nº 2 de nuestra ciudad, destinada a facilitar servicios de información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante, en los ámbitos sanitario, educativo, laboral, cultural y social.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Corresponderá al Ayuntamiento de Alcoy, las siguientes obligaciones:

- Facilitar a Cruz Roja, la información necesaria sobre los contenidos que constituyen la base de los servicios que se prestarán a la población inmigrante.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los contenidos de la información proporcionada por la Conselleria de Bienestar Social y facilitada por la Agencia a sus usuarios.
- Otorgar a Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, una subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€) con cargo a la partida 13351 23110 48100, con asignación de RC 920180006862, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.
- El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:  $SBV \cdot IJP : TPA$ , correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.
- En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.
- Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.
- El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del



coste final. No obstante no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

- La subvención que conceda el Ayuntamiento de Alcoi no supondrá más de un 80 % de la colaboración que se fija hasta el 31 de diciembre de 2018.

- El importe concedido no podrá superar en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas el coste de la actividad. La entidad Cruz Roja quedará obligada a reintegrar la subvención concedida en el supuesto de que incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, y en todo caso cuando concurren las causas que determina el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA**

- Dotar a la AMICS del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio, y que es el siguiente: 1 Coordinador con un 15% de la jornada laboral de 38'5 horas/semana, 1 Mediador intercultural, con una jornada laboral de 25,40 horas/semana y 1 Administrativo contable, con un 16% de dedicación de su jornada laboral de 38'5 horas/semana, así como garantizar la apertura al público de la Agencia en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, y martes de 16,30 a 20,30 h. La contratación del personal dependerá exclusivamente de Cruz Roja, siendo el Ayuntamiento de Alcoi ajeno a las relaciones jurídicas que éste pudiera establecer con su personal o con terceros para el cumplimiento de dicha obligación.

- Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoi, o en su caso la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en los soportes que se determinen toda la información que solicite en relación con el funcionamiento de la Agencia.

- Presentar trimestralmente al Ayuntamiento de Alcoi, o en su caso a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el soporte y formato que se determine, una memoria de las actividades realizadas.

- Ajustarse a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por el Ayuntamiento de Alcoi, en lo relativo a imagen interior y exterior de la Agencia.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Alcoi antes del 5 de diciembre de 2018, la subvención concedida, para lo cual se presentarán facturas originales y demás



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, además se tendrá que aportar una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- Documentos acreditativos del pago

- En el caso de que llegado el plazo de justificación no se hubiese abonado las nóminas correspondientes al mes de diciembre, éstas se podrán sustituir por un certificado de la entidad donde se acredite que el personal continúa prestando sus servicios en el mes de diciembre en las mismas condiciones y por la misma actividad.

- Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá ajustarse informe técnico del Departamento de Bienestar Social que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Por la concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

- Reintegrar la subvención concedida en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio o impuestas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Hacer constar en las instalaciones y en toda la documentación que genere el desarrollo y evaluación de la actividad, la colaboración de la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, así como la de la Unión Europea por medio de los fondos FEDER, conforme establece el Reglamento núm. 1.159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000 (DOCE de 31/05/2000, ref. L130/30), sobre las actividades de información y publicidad que de llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de fondos estructurales.



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

- Todas aquellas obligaciones que se derivan del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 28/03/2006, el cual conoce y acepta Cruz Roja y cuya copia se anexa.

- Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Bienestar Social.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá la duración de 1 año con efectos retroactivos extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

#### **QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS**

La actuación que desarrolle Cruz Roja se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Real Decreto 1720/2001 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/99 y demás normativa general de aplicación.

Los datos de los usuarios se recogen en fichas que se almacenan en un armario habilitado bajo llave para tal efecto en uno de los despachos del AMICS/PANGAEA, de estas fichas se extraen las memorias donde no aparecen datos personales. El encargado de recopilar y almacenar estos datos es el técnico contratado del AMICS/PANGAEA. En caso de que el Exmo. Ayuntamiento de Alcoy o en su caso la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas solicitara cesión de datos personales de usuarios, o finalizada la colaboración entre ambas partes para continuar con la gestión por parte de Cruz Roja del Centro AMICS/PANGAEA, se levantaría acta correspondiente para formalizar la citada cesión de datos donde también se cedería el traspaso de las responsabilidades contenidas en la Ley 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos.

**SEXTA.** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el/la Concejala/a de Bienestar Social, el/la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

#### **SEPTIMA. FUERO COMPETENTE**

Cruz Roja, Comité Local con renuncia al fuero que pudiera corresponderle se somete a los órganos jurisdiccionales que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del presente convenio.

#### **OCTAVA.- Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

**NOVENA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

Por Cruz Roja Comité Local

Fdo. Antonio Francés Pérez

Fdo. D. Juan Miguel Cortés Company

La Secretaria,

Fdo. Sonia Ferrero Cots



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

## ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,04 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.»

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 29 de junio de 2018.

Vº. Bº.  
El Alcalde



Antonio Francés Pérez

La Secretaria



Sonia Ferrero Cots

